



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Tributaria N° 1232/92 y la Ordenanza N° 2873/16, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 1232/92 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que la Ordenanza N° 1854/03 en su artículo 1° y 1887/ 04 establecen un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como **Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal**, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por **Pago Anticipado**;

Que la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que es opinión de éste DEM, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2018;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3018 / 17

Art. 1°) ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:

Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2017, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

CPN JAVIER M. PÓRCELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BOCILA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2º) Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar antes de último día hábil del mes la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

Art. 3º) PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa.

Art. 4º) Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

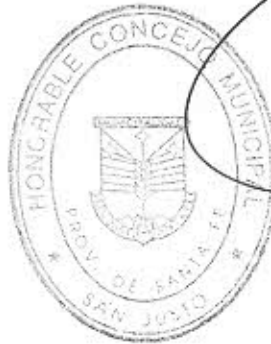
Art. 5º) Los beneficios estipulados en los artículos 1º y 3º **no** son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.


Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE DICIEMBRE DE 2017.-


CPN JAVIER M. PORCILE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3018/17

PROMULGADA POR DECRETO N° 229/17

FECHA: 29/12/17




CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo